

setas, cantidad que al incrementarse en ciento quince mil ciento veintiocho pesetas con setenta y cinco céntimos, en concepto de premio de afección, hacen un total de dos millones cuatrocientas diecisiete mil setecientos tres pesetas con setenta y cinco céntimos, y revocando parcialmente la sentencia recurrida, fijamos en tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientas sesenta y cinco pesetas la indemnización de daños y perjuicios que por el traslado de la industria de fabricación de sidra se ha de satisfacer a don Evaristo Cimadevilla por la Administración demandada, a quien imponemos también el pago de los intereses legales correspondientes; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

12952

RESOLUCION de 25 de mayo de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Siendo de urgente ejecución la obras relativas a la zona del canal de Las Bardenas, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para el día 16 de junio de 1981 y hora de las diez treinta de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 25 de mayo de 1981.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.459-E.

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de la zona del canal de Las Bardenas. Plan coordinado. Primera parte. Encauzamiento del río Riguel. Expediente número 1. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas			
	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar (Has.)	Clase o cultivo
1	Hros. de Romualdo Fago Lambán.	Ejea de los C.	31/118 a-122	Las Planas.	0,0420	Cereal r. eve.
2	Manuel Giménez Cortés.	Biota.	32/114	Torraza.	0,0260	Cereal r. eve.
3	Fernando Romero Bueno.	Ejea de los C.	32/114	Torraza.	0,0280	Cereal r. eve.
4	José Tambo Aguerri y hermanos.	Sádaba.	32/103-104	Torraza.	0,4360	Cereal r. eve.
5	Vicente Sierra Sierra.	Ejea de los C.	31/137	Torraza.	0,1870	Cereal r. eve.
6	Francisco Sierra Betoré y otro.	Ejea de los C.	31/138	Torraza.	0,1000	Cereal r. eve.
7	Alejandro Romero Romero.	Ejea de los C.	31/139	Torraza.	0,1280	Cereal r. eve.
8	Pilar Franca Bergés.	Ejea de los C.	31/143 a	Torraza.	0,0070	Cereal r. eve.
9	Feliciano Paraiso Endériz.	Zaragoza.	32/46 a	Torraza.	0,0980	Cereal r. eve.
10	Lorenzo Mena Sierra.	Ejea de los C.	31/142	Torraza.	0,2160	Cereal r. eve.
11	José Guajardo Cabello.	Pinsoro.	32/125	Torraza.	0,2660	Cereal r. eve.
12	Mariano Salvatierra Sierra.	Ejea de los C.	31/141 a	Torraza.	0,0370	Cereal r. eve.
13	Tomás Ciudad Tenias.	Ejea de los C.	31/141 a	Torraza.	0,0150	Cereal r. eve.
14	Lorenzo Mena Sierra.	Ejea de los C.	31/141 b	Torraza.	0,0320	Cereal r. eve.
15	Mariano Salafranca Sierra.	Ejea de los C.	31/150	Torraza.	0,0300	Cereal r. eve.
16	Hros. de Felipe Cativiela Castillo.	Ejea de los C.	31/151	Torraza.	0,0400	Cereal r. eve.
17	Hnos. de Franca Longas.	Ejea de los C.	32/127	Torraza.	0,0960	Cereal r. eve.
18	Antonio Giménez Gabarre.	Orés.	31/154	Torraza.	0,0730	Cereal r. eve.
19	Hros. de Felipe Cativiela Castillo.	Ejea de los C.	31/157	Torraza.	0,0200	Cereal r. eve.
20	Vicente Sierra Sierra.	Ejea de los C.	31/158	Torraza.	0,1230	Cereal r. eve.
21	Jesús Conteras Jiménez.	Sádaba.	32/158	Torraza.	0,0080	Cereal r. eve.
22	Viuda de Romualdo Fago Lambán.	Ejea de los C.	32/159	Torraza.	0,1420	Cereal r. eve.
23	Antonio Salvatierra Sierra.	Ejea de los C.	31/159-160	Torraza.	0,0300	Cereal r. eve.
24	Vicente Sierra Sierra.	Ejea de los C.	31/162-161	Torraza.	0,0045	Cereal r. eve.
25	Hros. de Antonio Laborda Abad.	Biota.	32/18	Torraza.	0,0360	Cereal r. eve.
26	Amparo Giménez Pallarés.	Ejea de los C.	31/222-223-225	Torraza.	0,2200	Cereal r. eve.
27	Hros. de Antonio Laborda Abad.	Biota.	32/18	Torraza.	0,1600	Cereal r. eve.
28	Hros. de Jenaro Laborda Abad.	Biota.	32/18	Torraza.	0,4550	Cereal r. eve.
29	Mariano Salafranca Sierra.	Ejea de los C.	31/224	Torraza.	0,0960	Cereal r. eve.
30	Julián Cortés Ladrero y hermanos.	Ejea de los C.	31/237	Torraza.	0,1840	Erial pastos.
31	Viuda de José Murillo Domínguez.	Ejea de los C.	31/238	Torraza.	0,0360	Cereal r. eve.
32	Lorenzo Mena Sierra.	Ejea de los C.	32/20	Torraza.	0,1700	Cereal r. eve.
33	Julián Cortés Ladrero.	Ejea de los C.	33/519	Torraza.	0,0920	Cereal r. eve.
34	Eustaquio Laplaza Navascués.	Ejea de los C.	30/338-339	Torraza.	0,0340	Cereal r. eve.
35	Julián Cortés Ladrero.	Ejea de los C.	33/518	Torraza.	0,1610	Cereal r. eve.
36	Lorenzo Mena Sierra.	Ejea de los C.	33/515	Torraza.	0,1970	Cereal r. eve.

12953

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Siendo de urgente ejecución la obras relativas a la zona del canal de Las Bardenas, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Luna (Zaragoza), para el día 15 de junio de 1981 y hora de las diez treinta de la mañana, a todos

los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Luna (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 26 de mayo de 1981.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.460-E.

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de la zona del canal de Las Bardenas. Segunda parte. Acequia principal de Sora. Obras complementarias. Término municipal de Luna (Zaragoza)

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas			
	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar (Has.)	Clase o cultivo
1	María Luisa y Hermenegildo Coarasa Pérez.	Zaragoza.	32/123	Corral de Ruiz.	0,2120	Cereal seco.
2	Ladislao Lambán Pérez.	Sierra de Luna.	32/125	Corral de Aguilar.	0,0560 0,3280	Erial pastos. Cereal seco.
3	Manuel Arasco Pérez.	Valpalmas.	32/134	Corral de Ruiz.	0,1200	Erial pastos.
4	Jesús de Sus Navasa.	Piedratajada.	36/27 y 29	Martindallo.	0,0640 2,0040	Cereal seco. Cereal seco.
5	Jesús Lambán Pérez.	Sierra de Luna.	36/31	Santo Domingo.	0,1800	Erial pastos.
6	Jesús Lambán Pérez.	Sierra de Luna.	36/31	Santo Domingo.	1,1200	Cereal seco.
7	Manuel Arasco Pérez.	Valpalmas.	36/33	Corral de la Colona.	0,0700	Cereal seco.
8	Manuel Arasco Pérez.	Valpalmas.	36/33	Corral de la Colona.	0,0120 0,4600	Erial pastos. Cereal seco.
9	Hnas. Arasco Pérez.	Valpalmas.	36/35	Corral de la Punta.	0,3360	Cereal seco.
10	Hnas. Arasco Pérez.	Valpalmas.	36/35	Corral de la Punta.	0,3120	Cereal seco.
11	Hijos de Pedro Aisa Sánchez.	Las Pedrosas.	36/55	Corral de la Punta.	0,7760	Cereal seco.
12	Rafael Lambán Pérez.	Sierra de Luna.	39/228	Corral del Burro.	0,2920	Cereal seco.
13	Hros. de Saturnina Lambán Pérez.	Sierra de Luna.	39/227	Corral del Burro.	0,0880	Cereal seco.
14	Hijos de Mariano Aranda Arasco.	Sierra de Luna.	39/226	Corral del Burro.	0,3440 0,0880	Cereal seco. Erial pastos.
15	Manuel Pérez Gil.	Sierra de Luna.	39/229	Corral del Burro.	0,1640 0,0920	Cereal seco. Erial pastos.
16	Apolonia Aznárez Millas.	Erla.	40/195	Corral de Rancapinos.	0,4600	Balsa. Cereal seco.
17	Hnas. Burillo Visus.	Erla.	40/198	Corral de la Biteresa.	0,1060 0,0040	Cereal seco. Erial pastos.
18	Luis Ruata Pérez.	Sierra de Luna.	40/197	Corral de la Biteresa.	0,4980	Cereal seco.
19	Alejo Barón Naudín.	Erla.	40/200	Corral de Martínico.	0,0460 0,5160	Erial pastos. Cereal seco.
20	Alejo Barón Naudín.	Erla.	40/199	Sard. Florián.	0,0570 0,3700	Erial pastos. Cereal seco.
21	Sebastián y Joaquín Bandrés Bandrés.	Erla.	40/205	La Albariza.	0,0380 0,1030	Erial pastos. Cereal seco.
22	Municipio.	Luna.	40/187	La Albariza.	0,0330 0,0560	Erial pastos. Cereal seco.
23	José María Burillo Ezquerria.	Erla.	41/401	Corral de Ezquerria.	1,3476 0,1400	Cereal seco. Erial pastos.
24	Mariano Bandrés Ezquerria.	Erla.	41/402	Corral de Ezquerria.	1,7560	Cereal seco.
25	Mariano Bandrés Ezquerria.	Erla.	41/402	Corral de Ezquerria.	1,3160 0,0140	Erial pastos. Cereal seco.
26	Municipio.	Luna.	41/357 y 42/117	Corral de Acín.	0,0020 0,1840	Erial pastos. Cereal seco.
27	Victor Aranda Sangro.	Sierra de Luna.	42/97 y 98	Corral de Acín.	0,0080 0,1240	Erial pastos. Cereal seco.
28	Municipio.	Luna.	42/243	Corral de Acín.	0,1800	Erial pastos.

12954

RESOLUCION de 28 de mayo de 1981, del Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas BN-32-1 y BN-32-2, afectadas por el trozo VII de la autopista de peaje Valencia-Alicante, en el término municipal de Benidorm.

Con fecha 27 de marzo de 1974, la Dirección General de Carreteras aprobó definitivamente el «Proyecto de autopista de peaje Valencia-Alicante. Tramo: Silla-Campello». La utilidad pública de las obras fue declarada por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre.

La necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados está implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo 3.º, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo 4.º del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Con sujeción a la Resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por delegación, en virtud de la cual se anulaban las actuaciones del expediente tramitado a nombre de don Julián Magro Villalba, disponiendo la conservación de aquellos trámites, cuyo contenido hubiera permanecido de no haberse realizado las infracciones advertidas, y ordenar la incoación de nuevo expediente expropiatorio a nombre de don Ricardo Armbruster García, propietario de la finca BN-32-2, y en relación con la parcela inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, ampliándose este expediente en pieza separada, también por semejantes circunstancias, a la finca BN-32-1, propiedad de Mr. Charles R. W. Prayon.

Este Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52

de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se especifican para que comparezcan en el Ayuntamiento de Benidorm, en cuyo municipio radican los bienes afectados, como punto de reunión para que, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, así como las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere.

Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en el Ayuntamiento de Benidorm los interesados respectivos.

Valencia, 28 de mayo de 1981.—El Ingeniero Jefe, Manuel Caldach y Font.—9.457-E.

RELACION QUE SE CITA

Lugar: Ayuntamiento de Benidorm

Finca: BN-32-1. Propietario: Mr. Charles R. W. Prayon. Fecha: 16 de junio de 1981. Horario: Once horas.

Finca: BN-32-2. Propietario: Don Ricardo Armbruster García. Fecha: 16 de junio de 1981. Horario: Once horas.